	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
	Número: 6426/2026 Fecha: 16-06-2026 Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

## DECRETO

### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Exp. 2026014529

Visto el expediente relativo a la formalización de un Concierto Social, mediante concurrencia de ofertas, destinado a la prestación del servicio de atención del "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR", según lo dispuesto en el Capítulo III, del Título V, de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y, teniendo en cuenta que:

**Primero.-** El objeto de esta convocatoria es la de convocar, a través de Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el procedimiento para la formalización de un Concierto Social para la gestión integral del Recurso Alojativo Municipal (RAM), de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales de Canarias, así como en el Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba del Reglamento de Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El servicio a concertar consiste en la atención directa, alojamiento temporal, acompañamiento social y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión residencial o emergencia social en el municipio.

El citado concierto tiene como finalidad:

- La continuidad y estabilidad del servicio de alojamiento municipal.
- La atención de las personas usuarias desde un enfoque integral, comunitario y de derechos
- La provisión de servicios esenciales: acogida, alojamiento, higiene, alimentación, intervención social y derivación a recursos sociales

**Segundo.-** El artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL), establece como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades, en el apartado "e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*", y en ese ámbito competencial se incluye el recurso alojativo municipal, que está destinado a proporcionar a usuarios/as sin hogar de San Cristóbal de La Laguna, las 24 horas del día, todos los días del año, un alojamiento con atención integral a todas aquellas personas en situación de sinhogar, proporcionando los medios necesarios para que puedan superar la situación de exclusión social.


El recurso se encuadra en la Tipología Europea de Exclusión Residencia (ETHOS), en las categorías siguientes:

A.- SIN TECHOS:

- Vivir en un espacio público (sin domicilio).
- Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en su espacio público.

D.- VIVIENDA INADECUADA. -

- Vivir en una estructura temporal o chabola.
- Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 16-06-2026 07:50:28	
<b>Registrado en:</b>	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 6426/2026	Fecha: 16-06-2026 07:50	
Nº expediente administrativo: 2026-014529 Código Seguro de Verificación (CSV): E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2026 12:44:15 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-06-2026 13:34:43	

- Vivir en una vivienda masificada.

Al tratarse de un Servicio especialmente sensible y vocacional en el aspecto profesional, de atención e integración de personas que se encuentran en la calle, sin hogar y sin recursos, con circunstancias personales, familiares, económicas y de salud excepcionales, que requieren una implicación humanitaria que sobrepasa la mera atención del Servicio de forma funcional, requiriendo un plus de vocación de personal voluntario de organizaciones sin ánimo de lucro.


**Tercero.-** Este Ayuntamiento, en base a dicha competencia, considera necesario, para la realización de sus fines institucionales, la formalización de un Concierto Social con la finalidad de la *atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1.a) de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales de Canarias, así como en el artículo 3.2 del Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba del Reglamento de Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, según los cuales podrán ser objeto de concierto social "La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes /.../". La trabajadora social responsable de la gestión de la Unidad de Recursos Alojativos elaboró la memoria justificativa, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el citado concierto social, señalando que el objeto y contenido del mismo es idóneo para garantizar la atención a la problemática de personas sin hogar en el municipio como medidas que ayude a asegurar la cobertura de las necesidades básicas a través de la acogida en un recurso alojativo de baja exigencia, proporcionando los medios necesarios para que puedan superar la situación de exclusión social.

Igualmente se hace constar en dicha memoria, que la Administración no dispone de los medios personales, ni materiales necesarios para la ejecución del Servicio de referencia.

**Cuarto.-** El presupuesto base del Servicio, es adecuado a los precios de mercado, conforme con el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, para los cinco años (5 años) de concierto social, asciende a la cantidad de 5.497.152,90 €, sin incluir el IGIC, del que está exento. Se recoge, asimismo, en dicho informe que no procede la revisión del precio del concierto. En la estimación del precio se previó la cobertura económica suficiente para asumir los incrementos del índice de precio que se puedan producir.

El Servicio "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR", está exento de la aplicación del IGIC, conforme dispone el artículo 50, Uno. 8º de la Ley 4/2012, de Medidas Administrativas y Fiscales, por constituir un servicio de asistencia social de atención a personas en exclusión social de los apartados f), g), K), efectuados por entidad de Derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social. Además, establece mediante la modificación introducida por la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 252, de 31 de diciembre de 2018), que la exención comprende la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento o transporte accesorios de los anteriores prestados por dichos establecimientos o entidades, con medios propios o ajenos.

**Quinto.-** En cuanto a la naturaleza jurídica, los conciertos sociales se consideran como un modo de gestión de servicios sociales regulada en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, así como en el Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba del Reglamento de concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	<b>Fecha:</b> 16-06-2026 07:50:28	
<b>Registrado en:</b>	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 6426/2026	<b>Fecha:</b> 16-06-2026 07:50	
Nº expediente administrativo: 2026-014529 Código Seguro de Verificación (CSV): E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 17-06-2026 12:44:15		- 2/4 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 17-06-2026 13:34:43

El concierto social queda excluido de la normativa de los contratos del sector público, según el artículo 11.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como según su Disposición Adicional 49, de esta misma Ley.

De conformidad con el artículo 5.1 del del Reglamento de Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el régimen jurídico general de los conciertos sociales está basado en la libre concurrencia de las personas o entidades interesadas, con las garantías de no discriminación, transparencia y eficiencia en la utilización de fondos públicos, que atienden a la consecución de objetivos sociales, a través de los cuales la Administraciones Públicas competentes pueden organizar la prestación a las personas de servicios de carácter social cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, al producirse una mejor prestación conforme a los citados objetivos.


**Sexto.-** El artículo 13.2 del Reglamento de Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que:

*"Las bases que regirán la vigencia del concierto y que serán aprobadas con carácter previo a la convocatoria pública, determinarán como mínimo, los siguientes aspectos:*

- a) El órgano instructor y resolutorio del procedimiento, así como la existencia y composición del Comité Técnico de Valoración que estudiará las ofertas presentadas.*
- b) El tipo de servicio o prestación social especializada para el cual se inicia el concierto social, y la definición del contenido de la prestación.*
- c) El plazo para presentar las solicitudes. Este plazo no podrá ser inferior a quince días ni superior a un mes.*
- d) Los requisitos específicos de las personas y entidades proveedoras de servicios y la documentación que deben aportar para acreditarlos, así como la forma de acreditar los requisitos señalados en el artículo 8 de este Reglamento.*
- e) El número máximo de plazas o prestaciones que se tienen que concertar y, si corresponde, la distribución territorial de estas plazas o servicios.*
- f) Los criterios de valoración y preferencia de las personas y entidades proveedoras de los servicios, así como las especificidades propias de cada tipo de prestación a concertar.*
- g) La vigencia del régimen de concierto.*
- h) El valor máximo estimado de todo el concierto social, el cual, en ningún caso, supondrá un compromiso de gasto, y el precio máximo de los servicios.*
- i) Medios mínimos materiales y profesionales necesarios para llevar a cabo la prestación.*
- j) Las contraprestaciones a satisfacer por la Administración por servicio o plaza, incluyendo las partidas presupuestarias y los créditos a los que se imputarán los gastos.*
- k) La forma y periodicidad de pago.*
- l) La posibilidad o no de modificación de los acuerdos del concierto.*
- m) En su caso, la cofinanciación de las prestaciones por otros organismos públicos u otras fuentes de financiación, si procede.*
- n) La justificación económica y solvencia financiera para prestar los servicios.*
- ñ) El seguimiento y los modos de evaluación y control de la calidad de las prestaciones durante la vigencia del concierto, así como el régimen de penalidades para el caso de incumplimientos de las bases o de los pliegos técnicos que rigen el concierto.*

*Las personas y entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes de acuerdo con el modelo facilitado por la Administración competente y con la documentación exigida, en la forma y en el plazo establecido en la convocatoria, en las bases y en los pliegos técnicos. Este plazo no podrá ser inferior a quince días ni superior a un mes."*

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en particular en su artículo 69.1, relativo a la "duración, renovación,

<b>Firmado por:</b>	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-06-2026 07:50:28	
<b>Registrado en:</b>	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 6426/2026	Fecha: 16-06-2026 07:50	
Nº expediente administrativo: 2026-014529 Código Seguro de Verificación (CSV): E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2026 12:44:15	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-06-2026 13:34:43	

*modificación y extinción de los conciertos*", se establece que la duración inicial de los concierto sociales no podrá exceder de cinco años (5 años), pudiendo ser objeto de renovación , siempre que concorra acuerdo expreso de las partes, adoptado seis meses (6 meses) antes de su vencimiento, que, en ningún caso, podrá superar los dos años (2 años)


**Octavo.-** En cuanto a la competencia, el artículo 17.4 del Reglamento de Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que la competencia para convocar los conciertos sociales, formalizarlos, resolverlos y, en general, para adoptar cuantos actos sean necesarios en este procedimiento corresponderá a cada Administración que sea titular de los servicios sociales y sociosanitarios, y en particular, a la persona titular del órgano que en su nombre ostente las potestades para obligarse mediante conciertos, sin perjuicio de que pueda delegar dichas competencias en otros órganos de la misma Administración.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 09 de enero de 2024, y de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, siendo rectificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 8/2024, de 4 de enero, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar el expediente para la formalización de un Concierto Social, mediante concurrencia de ofertas, destinado a la prestación del servicio de atención del "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR", según lo dispuesto en el Capítulo III, del Título V, de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales de Canarias, con una duración de cinco años (5 años), y el presupuesto base de licitación de cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y dos euros con noventa céntimos (5.497.152,90 €), sin incluir el IGIC del que está exento, siendo la necesidad administrativa a satisfacer garantizar la atención a la problemática de personas sin hogar en el municipio como medidas que ayude a asegurar la cobertura de las necesidades básicas a través de la acogida en un recurso alojativo de baja exigencia, proporcionando los medios necesarios para que puedan superar la situación de exclusión social.

**Segundo.-** Incorporar posteriormente al expediente los pliegos técnicos y demás documentos que contengan las prescripciones técnicas que van a regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales, de conformidad al artículo 16 del Reglamento de Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la señora Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 16-06-2026 07:50:28	
<b>Registrado en:</b>	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - N°: 6426/2026	Fecha: 16-06-2026 07:50	
N° expediente administrativo: 2026-014529 Código Seguro de Verificación (CSV): E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E9B34A56818341A78FB87C390AD46D94</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2026 12:44:15	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-06-2026 13:34:43	